



AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Proyecto de Ley N° 9382/2024-CR



**PROYECTO DE LEY QUE DEROGA LA LEY
32123, LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA
PREVISIONAL PERUANO A FIN DE PROTEGER
EL DERECHO A UNA PENSION DIGNA DE LOS
TRABAJADORES**

A iniciativa del Congresista de la República Américo Gonza Castillo, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política y de conformidad con los dispuesto en los artículos 22, 67 75 y 76 del Reglamento del Congreso; proponen el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,

Ha dado la siguiente ley;

**LEY QUE DEROGA LA LEY 32123, LEY DE MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA
PREVISIONAL PERUANO A FIN DE PROTEGER EL DERECHO A UNA PENSIÓN
DIGNA DE LOS TRABAJADORES**

Artículo 1. Derogación de la Ley 32123

Se deroga la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, publicada el 24 de septiembre de 2024.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA COMPLEMENTARIA

ÚNICA. Comisión Especial

Se crea una comisión especial, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo, trabajadores, jubilados y expertos en seguridad social, para elaborar un nuevo proyecto de ley de pensiones en un plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley.

Jose Maria Balazar
Flavio Cruz
VOCERO

www.congreso.gob.pe

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Lima, octubre de 2024

Kelly Patachus

SEGUNDO
Jr. Antenor N. 481, Lima 104 y 105, Mezzanino
Edificio José Pausino Sánchez Carrón, Lima
Teléfonos: (01) 476 1406 - 311 7777 Móvil 97106

María Elena
Gonzalez

Edgar Mota
Alanoca

Flavio Cruz



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **04** de **noviembre** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9382/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Seguridad Social se constituye como uno de los sistemas más avanzados de protección social frente a diversas contingencias que podrían afectar a los miembros de nuestra sociedad, independientemente de su edad, condición económica o situación laboral. Este derecho tiene su fundamento en nuestra carta magna, específicamente en los artículos 11° y 12°, que lo consagran como un derecho humano fundamental. En consecuencia, resulta necesario que el Estado implemente acciones concretas para garantizar su plena efectividad en beneficio de todos los miembros de nuestra sociedad¹.

La Ley 32123 ha sido objeto de críticas debido a su impacto negativo en los derechos de los trabajadores, especialmente en lo que respecta a las pensiones. Se argumenta que esta ley no solo perpetúa condiciones desfavorables para los jubilados, sino que también discrimina a los trabajadores más jóvenes al limitar su acceso a sus fondos acumulados. Por lo tanto, es necesario derogar esta ley para garantizar el derecho constitucional a una pensión digna.

En base a lo anterior, la presente propuesta legislativa tiene por objeto derogar la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, por considerar que vulnera derechos constitucionales fundamentales de los ciudadanos peruanos en materia de seguridad social y pensiones. La Ley 32123, si bien buscaba modernizar el sistema, en la práctica ha generado incertidumbre, inequidad y ha puesto en riesgo la sostenibilidad del sistema a largo plazo. Se argumenta que la reforma no ha logrado su objetivo de garantizar una pensión justa y digna para todos los peruanos, sino que ha creado un sistema complejo y poco transparente, que perjudica a los sectores más vulnerables de la población.

Por ello, la finalidad de derogatoria de la Ley 32123 es restablecer un sistema más equitativo y justo, protegiendo los derechos constitucionales a la seguridad social, al trabajo y a la propiedad. Asimismo, la derogatoria permitirá un análisis profundo y la elaboración de una nueva ley que se ajuste a los principios de justicia social, sostenibilidad financiera y transparencia.

I. FUNDAMENTO TÉCNICO DE LA PROPUESTA

I.1. Antecedentes

La Ley N.º 32123, conocida como la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, fue publicada el 24 de septiembre de 2024 y representa un cambio significativo

¹ Diario El Peruano (2024). Apuntes a Ley de modernización del sistema previsional introducida en la Ley 32123. Recuperado de: <https://www.elperuano.pe/noticia/255477-suplemento-legal-juridica-apuntes-a-ley-de-modernizacion-del-sistema-previsional-introducida-en-la-ley-32123>

en el sistema de pensiones en Perú. Antes de la Ley 32123, el sistema previsional en Perú estaba dividido principalmente entre el Sistema Nacional de Pensiones (SNP) y el Sistema Privado de Pensiones (SPP). Este marco dual generaba confusión y limitaciones en la cobertura, dejando a muchos trabajadores sin acceso a una pensión adecuada. A lo largo de los años, diversas organizaciones sociales y sindicatos habían manifestado su descontento con el sistema existente, argumentando que no garantizaba pensiones dignas y que había una falta de inclusión para trabajadores independientes y aquellos sin vínculos laborales formales.

En respuesta a estas demandas, se comenzaron a gestar propuestas para un sistema más inclusivo y equitativo. Estas propuestas buscaban fusionar los dos sistemas existentes y crear un marco que garantizara una pensión mínima para todos los ciudadanos.

La Ley 32123 fue impulsada por la bancada de Fuerza Popular y recibió la aprobación del Ejecutivo tras un proceso legislativo que incluyó debates sobre sus implicancias y efectos en los trabajadores. La ley tiene como objetivo principal crear un sistema previsional único, universal e inclusivo, garantizando la protección previsional para todos los ciudadanos, independientemente de su situación laboral. Se establecen cuatro pilares en este nuevo sistema: no contributivo, semicontributivo, contributivo y voluntario.

Las principales disposiciones de la Ley 32123 son:

1. La Ley 32123 introduce reformas tanto en el sistema de AFP como en la ONP. Estos son los cinco puntos más importantes que buscan mayor equidad y sostenibilidad en el acceso a pensiones.
2. Nueva pensión mínima será S/600.- Tanto los afiliados a la ONP como a las AFP recibirán una pensión mínima de S/600. Para los aportantes en AFP, se requiere al menos 240 aportes y no retirar fondos tras la ley. Los jubilados de la ONP, que antes recibían S/500, verán un aumento a S/600; además, sus herederos recibirán S/400 en caso de fallecimiento.
3. Aporte por Consumo. - El 1% de los consumos realizados con boletas de venta electrónicas será destinado al fondo de pensiones del contribuyente, con un tope anual de 8 UIT (S/41,200), lo que equivale a un aporte máximo de S/412 al año.
4. Afiliación obligatoria desde los 18 años. - La disposición más criticada es la afiliación automática a la ONP para quienes cumplen 18 años, a menos que expresen su deseo de unirse a una AFP.
Los trabajadores mayores de 18 años que no estén inscritos en ningún sistema serán automáticamente afiliados a una AFP, donde podrán elegir entre bancos, cajas municipales y fondos de inversión para la administración de sus pensiones.
5. Competencia para las AFP. - Las AFP ahora competirán con bancos, aseguradoras y otras instituciones financieras para administrar los fondos de pensiones, buscando mejorar la rentabilidad para los afiliados.

6. Prohibición del retiro del 95,5%. - El retiro del 95,5% de los fondos acumulados al momento de la jubilación será eliminado para los nuevos afiliados y para aquellos menores de 40 años. A partir de ahora, solo podrán optar por una pensión vitalicia o programada ².

La edad de jubilación será de 65 años tanto para hombres como para mujeres, mientras que el acceso a una pensión adelantada será posible desde los 55 años. Además, la ley estipula que la edad de jubilación se revisará cada cinco años, con la primera revisión prevista para 2026.

1.2. Problema público identificado

La Ley 32123, conocida como la Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, ha sido objeto de críticas y controversias debido a varios problemas públicos que ha generado. La propuesta de derogatoria busca abordar y mitigar estos problemas, que se centran en la insuficiencia de las pensiones y las restricciones al acceso a los fondos de pensiones.

En primer lugar, se tiene el problema de una **Pensión Miserable**. Uno de los problemas más destacados es que la ley condena a muchos trabajadores, especialmente a los más jóvenes, a recibir pensiones extremadamente bajas. Se estima que algunos jubilados podrían recibir pensiones de apenas 600 soles mensuales, lo que no es suficiente para cubrir las necesidades básicas³. Este aspecto ha sido señalado por diversos críticos, incluyendo al congresista José Luna Gálvez, quien ha manifestado que la ley no garantiza una pensión digna y perpetúa la pobreza entre los jubilados ⁴.

Al respecto, aunque esta medida busca incluir a los trabajadores independientes en el sistema previsional, la tasa de aporte es significativamente menor que la de los trabajadores dependientes, lo que naturalmente resulta insuficiente para gozar de una pensión digna al final del ciclo laboral, creando un problema de financiamiento a cargo del Estado ⁵.

Otro problema identificado está relacionada a **las restricciones a retiros**: La Ley 32123 prohíbe el retiro total o parcial de los fondos acumulados en las cuentas individuales por parte de los afiliados menores de 40 años, lo que limita severamente su capacidad para acceder a sus ahorros en momentos críticos o para realizar inversiones. Esta restricción se considera discriminatoria y ha generado un fuerte descontento entre los trabajadores

² NubeCont (2024). Ley N° 32123: Reforma del Sistema de Pensiones en Perú. Recuperado de: <https://nubecont.com/blog/noticias-tributarias/ley-n-32123-reforma-del-sistema-de-pensiones-en-peru>

³ La República (2024). Esta reforma no resolverá el problema de fondo", afirma experto sobre la Ley de modernización del sistema previsional. recuperado de: "Esta reforma no resolverá el problema de fondo", afirma experto sobre la Ley de modernización del sistema previsional | atmp | Economía | La República

⁴ Congreso de la República (2024). Congresista José Luna Gálvez: Reforma condena a trabajadores a una jubilación miserable. Recuperado de: Reforma condena a trabajadores a una jubilación miserable - Comunicaciones» Comunicaciones

⁵ Diario El Peruano (2024). Ídem.

jóvenes, quienes ven limitada su libertad financiera⁶. Esta distinción basada únicamente en la edad no tiene explicación y podría ser vista como un trato discriminatorio. Además de una diferenciación carente de sustento objetivo, contraviene directamente los artículos 11° y 12° de la Constitución vigente, donde claramente se dispone la intangibilidad de los fondos previsionales, independientemente de que estén administrados por un ente público o privado, deviniendo en inconstitucional⁷.

Otra problemática está relacionado a la **obligatoriedad de ingreso al régimen previsional cumplidos los 18 años**. Esta medida, plantea varias interrogantes. La falta de una adecuada educación previsional podría llevar a decisiones mal informadas por parte de los nuevos afiliados. Además, la diferencia en las consecuencias legales para aquellos que no eligen un régimen, dependiendo de si son mayores o menores de 18 años, carece de justificación objetiva y podría considerarse discriminatoria⁸.

Además, se tiene respecto al **Beneficio para las AFP**, ya que se argumenta que la ley está diseñada para beneficiar a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y bancos, asegurando su rentabilidad a expensas de los derechos de los trabajadores. Esta percepción ha llevado a un aumento en la desconfianza hacia el sistema previsional y ha alimentado la idea de que las reformas están impulsadas por intereses corporativos en lugar del bienestar social.⁹

Del mismo modo se tiene el tema de la **Falta de Inclusión ya que la ley no aborda adecuadamente las necesidades de los trabajadores informales y microempresarios**, quienes a menudo quedan excluidos del sistema previsional. Esto perpetúa la desigualdad en el acceso a pensiones dignas y limita la protección social para un gran segmento de la población.

En conclusión, la propuesta de derogatoria a la Ley 32123 se fundamenta en la necesidad urgente de abordar las deficiencias del sistema previsional actual, buscando proteger los derechos económicos y sociales de los trabajadores peruanos y garantizar una jubilación digna para todos.

I.3. Necesidad, viabilidad y oportunidad del proyecto normativo

La propuesta de derogatoria de la Ley 32123, que busca reformar el sistema previsional en Perú, se fundamenta en la identificación de varias necesidades sociales y económicas, así como en la viabilidad y oportunidad del proyecto normativo. A continuación, se detallan estos aspectos:

Necesidad

⁶ Dentons (2024). Se publica ley de modernización del sistema previsional. Recuperado de: [Dentons - Se publica ley de modernización del sistema previsional](#)

⁷ Diario El Peruano (2024). Ídem.

⁸ Diario El Peruano (2024). Ídem.

⁹ La República (2024). Ídem.



1. **Pensión digna:** Existe una urgente necesidad de garantizar pensiones adecuadas para todos los trabajadores. La Ley 32123 ha sido criticada por condenar a muchos jubilados a recibir pensiones insuficientes, lo que afecta su calidad de vida. La derogatoria busca establecer un marco que asegure pensiones justas y dignas.
2. **Acceso a fondos:** La ley actual impone restricciones severas sobre el acceso a los fondos acumulados, especialmente para los trabajadores menores de 40 años. Esto limita su capacidad para utilizar sus ahorros en situaciones críticas o para inversiones. La derogatoria pretende permitir un acceso más flexible a estos recursos.
3. **Equidad y justicia social:** La derogatoria también responde a la necesidad de corregir desigualdades en el sistema previsional, promoviendo un enfoque más inclusivo que beneficie a todos los trabajadores, incluidos aquellos en el sector informal.
4. **Desconfianza en las AFP:** La falta de transparencia y la percepción de que la ley beneficia a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) han generado desconfianza entre los trabajadores. La derogatoria busca restablecer la confianza en el sistema previsional al priorizar los derechos de los afiliados.

Viabilidad

1. **Apoyo social:** La derogatoria cuenta con el respaldo de diversas organizaciones sociales, sindicatos y expertos en seguridad social que han manifestado su rechazo a la Ley 32123. Este apoyo social es crucial para la viabilidad del proyecto, ya que refleja un consenso sobre la necesidad de cambios en el sistema.
2. **Marco legal:** La propuesta se fundamenta en principios constitucionales y normativas internacionales que garantizan el derecho a una pensión digna. Esto proporciona una base legal sólida para argumentar a favor de la derogatoria.
3. **Posibilidad de reformas efectivas:** La derogatoria puede abrir la puerta a un proceso de reforma más amplio y efectivo del sistema previsional, permitiendo la creación de políticas que realmente respondan a las necesidades de los trabajadores.

Oportunidad

1. **Contexto político actual:** El descontento generalizado con la Ley 32123 y las demandas sociales por una reforma justa crean un contexto propicio para presentar la propuesta de derogatoria. Este momento histórico puede ser aprovechado para impulsar cambios significativos.
2. **Jornada nacional de lucha:** Las movilizaciones y jornadas nacionales organizadas por sindicatos y grupos de pensionistas ofrecen una plataforma para visibilizar la necesidad de la derogatoria y generar presión sobre el Congreso para su aprobación.

3. Compromiso con derechos humanos: Promover una reforma que garantice pensiones dignas y accesibles se alinea con los compromisos del Estado peruano respecto a derechos humanos y justicia social, lo cual puede fortalecer su legitimidad ante la comunidad internacional.

De esta manera, la propuesta de derogatoria de la Ley 32123 responde a una necesidad urgente de garantizar pensiones dignas, mejorar el acceso a fondos y promover la equidad social. Su viabilidad está respaldada por un amplio apoyo social y un marco legal sólido, mientras que el contexto actual ofrece una oportunidad única para implementar cambios significativos en el sistema previsional peruano. Por lo tanto, la derogatoria de la Ley 32123 es un paso necesario para proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos peruanos en materia de pensiones.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa busca restablecer un sistema más justo, equitativo y sostenible, garantizando el derecho a una pensión digna para todos los peruanos. La creación de una comisión especial permitirá la participación ciudadana en la elaboración de una nueva ley que responda a las necesidades de la población y a los principios de justicia social. Se espera que este proceso conduzca a un sistema de pensiones más eficiente, transparente y que garantice la seguridad social de todos los peruanos. Es crucial que la nueva ley se base en un análisis profundo de las fallas del sistema actual y en la búsqueda de soluciones que aseguren la sostenibilidad financiera a largo plazo.

I.4. Justificación

La propuesta de derogatoria de la Ley 32123, que establece la modernización del sistema previsional en Perú, se justifica desde perspectivas teóricas y prácticas. A continuación, se detallan estas justificaciones:

Justificación Teórica

1. **Derechos humanos y seguridad social:** La derogatoria se fundamenta en la necesidad de garantizar los derechos humanos, específicamente el derecho a una pensión digna. Según la **Declaración Universal de Derechos Humanos** y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, todos los individuos tienen derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado. La Ley 32123 ha sido criticada por no cumplir con este principio, ya que condena a muchos trabajadores a pensiones miserables.
2. **Teoría de la justicia social:** Desde una perspectiva de justicia social, es fundamental que las políticas públicas promuevan la equidad y la inclusión. La Ley 32123 ha sido considerada discriminatoria, especialmente hacia los trabajadores jóvenes, quienes enfrentan restricciones severas sobre el acceso a sus fondos acumulados. La derogatoria busca corregir estas desigualdades y establecer un sistema más justo.
3. **Economía del bienestar:** La teoría económica del bienestar sugiere que las políticas deben diseñarse para maximizar el bienestar social. La derogatoria

pretende mejorar el bienestar de los trabajadores al permitirles acceder a sus ahorros y garantizar pensiones adecuadas, lo que a su vez podría estimular el consumo y la inversión en la economía.

4. **Participación ciudadana:** La falta de participación efectiva de los trabajadores y pensionistas en la elaboración de la Ley 32123 ha sido un punto crítico. La teoría democrática sostiene que las políticas deben ser formuladas con la participación de aquellos a quienes afectan. La derogatoria es vista como una oportunidad para reintegrar a estos grupos en el proceso legislativo.

Justificación Práctica

1. **Impacto económico inmediato:** La derogatoria permitiría a los trabajadores acceder a sus fondos acumulados en situaciones críticas o para inversiones personales. Esto no solo mejoraría su situación financiera inmediata, sino que también podría tener un efecto positivo en la economía al aumentar el consumo y fomentar el emprendimiento.
2. **Reacción social y movilización:** Ha habido un fuerte clamor social contra la Ley 32123, evidenciado por movilizaciones y pronunciamientos de organizaciones como CENAJUPE y CGTP. Esta presión social indica un amplio apoyo para la derogatoria, lo que podría facilitar su implementación y aceptación.
3. **Restablecimiento de confianza:** La derogatoria puede ayudar a restablecer la confianza en el sistema previsional al priorizar los derechos de los trabajadores sobre los intereses de las AFP y bancos. Este restablecimiento es crucial para fomentar una relación más positiva entre los ciudadanos y las instituciones encargadas de gestionar sus fondos.
4. **Sostenibilidad del sistema previsional:** Al permitir un acceso más flexible a los fondos y garantizar pensiones dignas, se puede contribuir a la sostenibilidad del sistema previsional en el largo plazo. Esto implica no solo proteger a los jubilados actuales, sino también asegurar que las futuras generaciones tengan acceso a pensiones adecuadas.

En consecuencia, la justificación teórica y práctica para la derogatoria de la Ley 32123 se basa en principios de derechos humanos, justicia social, economía del bienestar y participación ciudadana, así como en consideraciones prácticas relacionadas con el impacto económico inmediato, la reacción social, la confianza en el sistema y la sostenibilidad de este.

I.5. Legislación comparada

El análisis de la propuesta de derogatoria de la Ley 32123¹⁰ en base a la legislación comparada permite identificar similitudes y diferencias en el enfoque hacia los sistemas de pensiones en otros países, así como las lecciones que se pueden aprender de sus experiencias. En referencia a ello, la Ley 32123, promulgada el 24 de septiembre de

¹⁰ Sistema peruano de información jurídica. Ley 32123, ley sistema previsional de pensiones. Recuperado de: <https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2024/09/L-32123.pdf>

2024, que busca modernizar el sistema previsional peruano, pero ha sido criticada por condenar a los trabajadores a pensiones insuficientes y por establecer restricciones severas sobre el acceso a los fondos acumulados. A continuación, se presenta algunos modelos de pensiones en otros países:

- **Chile:**

El sistema de pensiones chileno, que se basa en un modelo de capitalización individual¹¹ similar al sistema privado peruano, ha enfrentado críticas por las pensiones bajas que generan. En respuesta, se han propuesto reformas para aumentar la contribución estatal y permitir retiros anticipados en ciertas circunstancias. La experiencia chilena muestra que un sistema basado únicamente en capitalización puede no ser suficiente para garantizar pensiones adecuadas.

- **Suecia:**

Suecia implementa un sistema mixto que combina un componente público con uno privado¹². La pensión básica garantiza un nivel mínimo de ingresos, mientras que el sistema privado complementa esto. Este enfoque ha demostrado ser más efectivo para asegurar pensiones dignas y evitar la pobreza entre los jubilados. La inclusión de un componente estatal robusto es una lección clave que podría aplicarse al contexto peruano.

- **Alemania:**

Alemania tiene un sistema de pensiones que combina seguros sociales con opciones privadas. La pensión pública en Alemania se complementa con las pensiones derivadas del sistema de empleo y con un sistema de pensiones privado individual voluntario (tercer pilar) incentivado y subvencionado por el Estado¹³. La reforma reciente ha buscado aumentar la sostenibilidad del sistema mediante ajustes en las contribuciones y la edad de jubilación. Esto sugiere que una reforma integral que considere tanto la sostenibilidad financiera como la protección social es fundamental.

Como lecciones aprendidas podemos señalar que las reformas en varios países han mostrado que permitir cierto grado de flexibilidad en el acceso a los fondos puede incentivar el ahorro y mejorar la percepción del sistema. La prohibición de retiros para afiliados menores de 40 años en Perú es vista como una medida restrictiva que podría desincentivar la participación en el sistema. Es así que la experiencia internacional sugiere que un componente público fuerte es esencial para garantizar pensiones

¹¹ CEPAL (2022). Pensiones de capitalización individual en América Latina. Recuperado de: <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/c973ffd4-2bf6-4c4c-912b-49c3c8d5cedd/content>

¹² Boado-Penas, M. (2021). Reformas del sistema de pensiones: La Experiencia Sueca (Universidad de Liverpool). Recuperado de: <https://documentos.fedea.net/pubs/dt/2021/dt2021-03.pdf>

¹³ Instituto BBVA de PENSIONES (2021). Sistema de pensiones privado individual en Alemania: Riester y Rürup. Recuperado de: <https://www.bbvamijubilacion.es/blog/sistema-de-pensiones-privado-individual-en-alemania-riester-y-rurup/>

mínimas adecuadas y proteger a los grupos más vulnerables. Esto contrasta con la Ley 32123, que ha sido criticada por favorecer a las AFP y no abordar adecuadamente las necesidades de los trabajadores informales. Además, en muchos países, las reformas exitosas han surgido a partir de procesos participativos que involucran a trabajadores y pensionistas en la toma de decisiones. La falta de consenso y participación en la elaboración de la Ley 32123 ha generado desconfianza y resistencia social, lo que resalta la importancia de incluir a todos los actores relevantes en cualquier reforma futura.

El análisis comparativo revela que la propuesta de derogatoria a la Ley 32123 no solo responde a problemas internos del sistema previsional peruano, sino que también se alinea con tendencias globales hacia sistemas más inclusivos y sostenibles. Aprender de las experiencias internacionales puede proporcionar una base sólida para construir un sistema previsional más justo y equitativo en Perú, garantizando así derechos fundamentales para todos los trabajadores.

7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de derogatoria busca mitigar estos problemas públicos mediante varias acciones clave:

- **Permitir el acceso a fondos:** La derogatoria permitiría que los trabajadores accedan a sus fondos acumulados en situaciones críticas o para inversiones personales, lo que podría mejorar su situación financiera y fomentar el emprendimiento.
- **Garantizar pensiones dignas:** Se propone establecer un marco normativo que asegure pensiones adecuadas y justas para todos los trabajadores, independientemente de su edad o situación laboral. Esto incluye mecanismos para garantizar una pensión mínima más alta que la actualmente establecida.
- **Eliminar restricciones discriminatorias:** La derogatoria busca eliminar las restricciones impuestas sobre el acceso a los fondos acumulados, especialmente para los trabajadores jóvenes, promoviendo así la equidad en el sistema.
- **Promover inclusión:** Se plantea un enfoque más inclusivo que garantice la protección previsional para todos los ciudadanos, incluidos aquellos en el sector informal.

Las implicaciones para la derogatoria buscan aprender de las experiencias internacionales al promover un sistema mixto en el cual considerar la inclusión de un componente público robusto que garantice pensiones mínimas adecuadas, similar al modelo sueco. De igual manera, busca facilitar el acceso a fondos para permitir retiros parciales o totales bajo ciertas condiciones para fomentar el ahorro voluntario y mejorar la situación financiera inmediata de los trabajadores. Por último, se destaca incluir mecanismos participativos, es decir el establecer espacios para la participación ciudadana en la formulación y evaluación del nuevo marco normativo, asegurando así que las reformas respondan efectivamente a las necesidades de los trabajadores.

En tal sentido, el proyecto de Ley cuenta con dos (2) artículos, dos (2) disposiciones transitorias complementarias. A continuación, se presenta un análisis detallado de cada artículo de la propuesta legislativa que deroga la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano. Este análisis incluye la interpretación de cada disposición y su impacto potencial en el sistema previsional y en los derechos de los ciudadanos.

Artículo 1. Derogación de la Ley 32123

"Se deroga la Ley 32123, Ley de Modernización del Sistema Previsional Peruano, publicada el 24 de septiembre de 2024."

Este artículo establece la derogación inmediata de la Ley 32123, que ha sido objeto de críticas por sus restricciones en el acceso a los fondos de pensiones y por generar pensiones insuficientes para muchos trabajadores. La derogación implica que todas las disposiciones de la ley anterior quedan sin efecto, permitiendo el restablecimiento del sistema previsional anterior. Esto podría facilitar un retorno a un marco normativo que permita un acceso más flexible a los fondos acumulados por los trabajadores.

Artículo 2. Restablecimiento del Sistema Previsional Anterior

Texto: "Se restablece el sistema previsional vigente antes de la entrada en vigor de la Ley 32123."

Este artículo permite que se reestablezca el marco regulatorio anterior a la Ley 32123, lo que podría incluir disposiciones más favorables para los trabajadores en términos de acceso a sus fondos y pensiones. El retorno al sistema anterior puede generar estabilidad temporal, pero también plantea preguntas sobre cómo se ajustarán las AFP y el sistema público para adaptarse a este cambio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. Comisión Especial

"Se crea una comisión especial, integrada por representantes del Ministerio de Trabajo, trabajadores, jubilados y expertos en seguridad social, para elaborar un nuevo proyecto de ley de pensiones en un plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley."

La creación de una comisión especial con representación diversa es un paso positivo hacia una reforma participativa. Esto permite que diferentes voces sean escuchadas en el proceso legislativo. La comisión tiene como objetivo desarrollar un nuevo proyecto de ley que aborde las deficiencias del sistema actual. Esto es esencial para garantizar que cualquier nuevo marco normativo sea efectivo y responda a las necesidades reales de los trabajadores.

El plazo de 12 meses proporciona un tiempo razonable para realizar un análisis exhaustivo y consultas necesarias, aunque también plantea expectativas sobre la rapidez con que se implementarán las reformas.

SEGUNDA. Vigencia de Ley anterior

Texto: "Durante el periodo transitorio, se mantendrán los derechos y obligaciones de los afiliados a los sistemas de pensiones según la legislación vigente antes de la Ley 32123."

Esta disposición garantiza que los derechos adquiridos por los afiliados no se vean afectados durante el periodo transitorio, lo cual es crucial para mantener la confianza en el sistema previsional. Al mantener las obligaciones y derechos previos, se asegura una transición más suave hacia cualquier nuevo marco normativo que pueda surgir tras las recomendaciones de la comisión especial.

La propuesta legislativa para derogar la Ley 32123 está diseñada para abordar las deficiencias del sistema previsional actual y proteger los derechos constitucionales de los ciudadanos. Cada uno de sus artículos tiene implicaciones significativas tanto legales como sociales.

8. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irroga costo ni genera gasto alguno para el Tesoro Público, ni contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, contrario a ello, este proyecto legislativo genera un impacto positivo en la sociedad tanto cuantitativo como cualitativo, puesto que busca derogar la Ley 32123, que ha sido criticada por establecer restricciones severas sobre el acceso a los fondos de pensiones y por condenar a muchos trabajadores a recibir pensiones insuficientes. El objetivo es garantizar pensiones dignas y permitir un acceso más flexible a los ahorros acumulados.

El análisis costo-beneficio de la propuesta legislativa para derogar la Ley 32123 es fundamental para evaluar su viabilidad y justificación. Este análisis permite identificar y cuantificar los costos y beneficios asociados a la derogatoria, proporcionando una base sólida para la toma de decisiones. A continuación, se presenta un análisis estructurado.

Tipo de impacto	Variable	Descripción
Costos de la Derogatoria	Costos Económicos	Impacto en las AFP: La derogatoria podría resultar en una disminución de los ingresos por comisiones para las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) si los afiliados optan por retirar sus fondos. Esto podría afectar su rentabilidad y estabilidad financiera.

		Aumento del Gasto Público: Si muchos trabajadores optan por retirar sus fondos, podría aumentar la carga sobre el sistema público de pensiones, generando un mayor gasto estatal en subsidios o pensiones mínimas.
	Costos Sociales	Desconfianza en el Sistema: La derogatoria puede generar incertidumbre entre los trabajadores sobre la estabilidad del sistema previsional, lo que podría llevar a una menor participación en el mismo.
Beneficios de la Derogatoria	Mejora en las Pensiones	La derogatoria permitiría que más trabajadores accedan a sus fondos acumulados, mejorando su situación financiera inmediata y garantizando pensiones más adecuadas en el futuro.
	Flexibilidad Financiera	Permitir retiros parciales o totales podría aumentar la capacidad de los trabajadores para enfrentar emergencias económicas, fomentar el emprendimiento y mejorar su calidad de vida.
	Equidad Social	La derogatoria busca eliminar las restricciones discriminatorias que afectan a los trabajadores menores de 40 años, promoviendo un sistema más equitativo que beneficie a todos los grupos etarios.
	Restablecimiento de Confianza:	Al priorizar los derechos de los trabajadores sobre los intereses de las AFP, se podría restablecer la confianza en el sistema previsional, incentivando una mayor participación y contribución al mismo.

El análisis costo-beneficio sugiere que, aunque existen costos asociados con la derogatoria, los beneficios potenciales en términos de mejora en las pensiones, flexibilidad financiera y equidad social superan estos costos. La derogatoria no solo aborda problemas inmediatos relacionados con las pensiones insuficientes, sino que también promueve un sistema previsional más justo y sostenible.

Este enfoque integral permite fundamentar la propuesta legislativa en base a un análisis riguroso que considera tanto las implicancias económicas como sociales, apoyando así su viabilidad ante el Congreso y la sociedad civil.

9. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El análisis del impacto de la vigencia de la propuesta legislativa para derogar la Ley 32123 en la legislación nacional implica evaluar cómo esta derogatoria afectará el marco legal existente y las condiciones sociales y económicas en Perú. En primer lugar, con la derogatoria de la Ley 32123 implicaría la eliminación de disposiciones que han resultado ineficaces o perjudiciales para los trabajadores. Esto permitiría reemplazarlas por normas más ágiles y modernas que respondan a las necesidades actuales de la



población. Además, la derogatoria podría facilitar la alineación del sistema previsional peruano con tratados internacionales sobre derechos laborales y seguridad social, promoviendo una mayor protección para los trabajadores.

Con ello la derogatoria abrirá la puerta a la creación de un nuevo marco normativo que contemple un sistema previsional más inclusivo, con mecanismos claros para garantizar pensiones adecuadas y accesibles. Así como el establecer un proceso legislativo que incluya la participación de trabajadores y organizaciones sociales en la formulación de nuevas leyes, mejorando así la legitimidad y aceptación social del sistema.

En consecuencia, la propuesta legislativa para derogar la Ley 32123 tiene el potencial de generar un impacto significativo en la legislación nacional al modificar el marco normativo existente, crear nuevas regulaciones más inclusivas y mejorar las condiciones sociales y económicas para los trabajadores peruanos. Por lo tanto, esta derogatoria no solo es necesaria desde una perspectiva legal, sino que también es una oportunidad para avanzar hacia un sistema más justo y equitativo en Perú.

10. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El **Acuerdo Nacional**¹⁴ es un foro de diálogo y concertación que reúne a diversos actores políticos y sociales en Perú, con el objetivo de establecer políticas de Estado que promuevan la democracia, la equidad social, la competitividad y un Estado eficiente. Este acuerdo busca crear un marco común que guíe las decisiones gubernamentales y asegure la continuidad de políticas públicas a largo plazo. La propuesta de derogatoria se alinea con varias políticas del Acuerdo Nacional, especialmente aquellas relacionadas con:

POLÍTICA 1: DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO:

*Convenimos en que el Estado de Derecho y la democracia representativa son garantía del imperio de la justicia y de la vigencia de los derechos fundamentales, así como un aspecto esencial conducente a lograr la paz y el desarrollo del país.*¹⁵

Al respecto, la necesidad de un sistema previsional justo y accesible también se relaciona con el fortalecimiento del Estado de derecho, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a sus derechos económicos y sociales.

POLITICA 2: EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL:

¹⁴ Secretaría Ejecutiva del Acuerdo Nacional. (2023). Políticas de Estado 2023. https://acuerdonacional.pe/wp-content/uploads/2024/01/Políticas_de_Estado_2023.pdf

¹⁵ Ibid.



Afirmamos que el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza y la igualdad de acceso a las oportunidades para todos los peruanos y peruanas, sin ningún tipo de discriminación, constituyen el eje principal de la acción del Estado.¹⁶

Al respecto, la derogatoria busca garantizar pensiones dignas para todos los trabajadores, lo que está en consonancia con los objetivos del Acuerdo Nacional de promover la equidad social.

En consecuencia, la propuesta legislativa tiene una clara vinculación con los objetivos y políticas establecidas en el Acuerdo Nacional. Al abordar temas fundamentales como la equidad y la justicia social, esta norma no solo busca mejorar las condiciones actuales en el país sino también fortalecer los principios democráticos.

11. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La propuesta de derogatoria de la Ley 32123 está estrechamente vinculada a la **agenda legislativa**¹⁷ actual en Perú, especialmente en lo que respecta a las políticas laborales y sociales. A continuación, se detallan las políticas vinculadas y cómo esta propuesta se alinea con los objetivos más amplios de la agenda legislativa.

Políticas de estado	Variable	Descripción
11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN	Derechos Laborales	La derogatoria busca fortalecer los derechos laborales, promoviendo un sistema de pensiones que garantice pensiones dignas para todos los trabajadores. Esto se alinea con las políticas que buscan mejorar las condiciones laborales y asegurar que todos los trabajadores tengan acceso a beneficios justos.
	Negociación Colectiva	La derogatoria podría facilitar el restablecimiento del derecho a la negociación colectiva, que ha sido afectado por la Ley 32123. La propuesta legislativa se relaciona con otras iniciativas que buscan proteger y promover este derecho fundamental,

¹⁶ Ibid.

¹⁷ Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2022-2023. Obtenido de:
<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2118161-1>



		considerado uno de los pilares de la justicia laboral
	Equidad y Justicia Social	La propuesta también está vinculada a políticas que promueven la equidad social, buscando eliminar las restricciones que afectan desproporcionadamente a ciertos grupos de trabajadores, especialmente a aquellos menores de 40 años.
	Inclusión de Trabajadores Informales	Se busca integrar a los trabajadores informales al sistema previsional, lo cual es un objetivo clave en la agenda legislativa actual. Esto contribuiría a reducir la desigualdad y mejorar el acceso a derechos básicos para todos los ciudadanos.
13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL	Protección Social	La derogatoria se alinea con las políticas que buscan fortalecer la protección social en Perú, asegurando que todos los ciudadanos tengan acceso a una red de seguridad económica adecuada.
	Pensiones Dignas	La propuesta busca garantizar pensiones adecuadas y accesibles, lo cual es fundamental para combatir la pobreza entre los jubilados y mejorar su calidad de vida. Esto se relaciona con otras iniciativas legislativas que abogan por un sistema de bienestar más robusto.
	Desarrollo Económico	Al permitir un acceso más flexible a los fondos de pensiones, la derogatoria podría fomentar el emprendimiento y el consumo, lo que contribuiría al desarrollo económico del país.

Asimismo, la derogatoria se encuentra en sintonía con otras propuestas legislativas que buscan mejorar las condiciones laborales y sociales. Otras iniciativas han sido presentadas para derogar artículos de leyes que limitan derechos laborales o afectan la autonomía sindical. Esto indica una tendencia hacia un marco normativo más favorable para los trabajadores. La propuesta también puede ser vista como parte de un esfuerzo más amplio por reformar el sistema previsional y laboral en Perú, buscando soluciones integrales a problemas arraigados en el sistema actual.

En consecuencia, la propuesta de derogatoria de la Ley 32123 está profundamente vinculada a la agenda legislativa actual en Perú, especialmente en relación con políticas laborales y sociales que buscan promover derechos fundamentales, equidad

y protección social. Su implementación no solo podría mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y jubilados, sino también contribuir al desarrollo económico del país al fomentar un sistema más justo y accesible. Esta conexión resalta la importancia de considerar las necesidades sociales en el proceso legislativo y la urgencia de avanzar hacia un marco normativo que beneficie a todos los peruanos.